

GACETA MUNICIPAL

SEMANAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 25 DE MAYO DE 2026

Volumen DIECIOCHO

Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 21 de mayo de 2026.	3
2. Dictamen 01/2026 para la elección de los dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca, que emite la Comisión de Selección Municipal de Toluca.	14

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la **minuta proyecto de decreto** de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de México, por el que se **reforman los artículos 40 fracciones XI y XII, 44 párrafo primero, 61 fracción XII párrafo segundo, 68 fracciones VIII y IX, 89 fracción IV, párrafo octavo, 116 segundo párrafo, 117, 118 párrafos primero y segundo, 119 fracciones V y VI y 147 fracción II; y se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 11, recorriendo los subsecuentes, un párrafo cuarto al artículo 13, recorriendo los subsecuentes, así como un párrafo segundo, recorriendo el actual al subsecuente, un párrafo cuarto al artículo 38, la fracción XIII y un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 40, un párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente del artículo 44, la fracción X y un último párrafo al artículo 68, así como las fracciones VII y VIII y un último párrafo al artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en términos de lo que establece el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la minuta proyecto de decreto de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de México, por el que se **reforman los artículos 40 fracciones XI y XII, 44 párrafo primero, 61 fracción XII párrafo segundo, 68 fracciones VIII y IX, 89 fracción IV, párrafo octavo, 116 segundo párrafo, 117, 118 párrafos primero y segundo, 119 fracciones V y VI y 147 fracción II; y se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 11, recorriendo los subsecuentes, un párrafo cuarto al artículo 13, recorriendo los subsecuentes, así como un párrafo segundo, recorriendo el actual**

al subsecuente, un párrafo cuarto al artículo 38, la fracción XIII y un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 40, un párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente del artículo 44, la fracción X y un último párrafo al artículo 68, así como las fracciones VII y VIII y un último párrafo al artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. - - - - -

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que haga llegar a la LXII Legislatura del Estado de México el presente acuerdo. - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la **minuta proyecto de decreto** de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de México, por el que se **reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, con el propósito de fortalecer el reconocimiento y la protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en términos de lo que establece el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la minuta proyecto de decreto de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de México, por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. - - - - -

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que haga llegar a la LXII Legislatura del Estado de México el presente acuerdo. - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la modificación de los acuerdos del punto 5 de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de marzo del presente año, referente a la subdivisión, desafectación y desincorporación de una fracción de 1,100.369 metros cuadrados del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000, a donarse a favor del Gobierno del Estado de México a través del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para la construcción de una escuela, bajo el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la "Nueva Escuela Mexicana, Bachillerato Nacional Pilares (BNP)", **con el objeto de ajustar la fracción pasando de 1,100.369 metros cuadrados a 1,597.522 metros cuadrados**, toda vez que derivado de la revisión técnica y del desarrollo del proyecto arquitectónico correspondiente, el IMIFE replantea un diseño más amplio de la Preparatoria, con la finalidad de garantizar que el proyecto se ejecute conforme a los requerimientos técnicos y a las necesidades de la población estudiantil, lo que permitirá contar con el espacio suficiente para el desarrollo integral del plantel. Dicha modificación no altera la finalidad pública del acuerdo previamente aprobado, sino que fortalece su objetivo, al asegurar que la infraestructura educativa pueda construirse en condiciones óptimas y con capacidad suficiente para atender la demanda educativa de la zona, contribuyendo con ello al fortalecimiento del derecho a la educación y al desarrollo social de la comunidad. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 2.40 del Código Reglamentario Municipal de Toluca

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la modificación de los acuerdos del punto 5 de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de marzo del presente año, referente a la subdivisión, desafectación y desincorporación de una fracción de 1,100.369 metros cuadrados

del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000, a donarse a favor del Gobierno del Estado de México a través del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para la construcción de una escuela, bajo el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la “Nueva Escuela Mexicana, Bachillerato Nacional Pilares (BNP)”, con el objeto de ajustar la fracción pasando de 1,100.369 metros cuadrados a 1,597.522 metros cuadrados, toda vez que derivado de una segunda revisión técnica y del desarrollo del proyecto arquitectónico correspondiente, el IMIFE replantea un diseño más amplio de la Preparatoria, con la finalidad de garantizar que el proyecto se ejecute conforme a los requerimientos técnicos y a las necesidades de la población estudiantil, lo que permitirá contar con el espacio suficiente para el desarrollo integral del plantel. Dicha modificación no altera la finalidad pública del acuerdo previamente aprobado, sino que fortalece su objetivo, al asegurar que la infraestructura educativa pueda construirse en condiciones óptimas y con capacidad suficiente para atender la demanda educativa de la zona, contribuyendo con ello al fortalecimiento del derecho a la educación y al desarrollo social de la comunidad. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 2.40 del Código Reglamentario Municipal de Toluca. - - - - -

SEGUNDO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México”, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, **Lcdo. Ricardo Moreno Bastida**, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la subdivisión, desafectación y desincorporación de una fracción de 4,582.192 metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Pablo esquina con San Alejandro, número 100, Manzana 32, Unidad Territorial Básica Real de San Pablo, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000, así como la donación a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, en su caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá destinar el inmueble objeto de la donación para realizar las acciones que le

permitan brindar servicios propios de su objeto. Con relación a las acciones destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado infantil, se aprueba formen parte de la continuidad de sus actividades, en tanto no se cambie el uso y destino del terreno referido, y en atención a los trabajos realizados con el Instituto Mexicano del Seguro Social y de la petición que ha realizado mediante oficios 169001050100/TOC/0383/2025, 169001-300100/AMR/821/2025 y 169001050100/TOC/0929/2025

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la subdivisión de una fracción de 4,582.192 metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000. Autorizando a las áreas competentes de la Administración Pública Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los trámites jurídicos, administrativos y registrales necesarios para formalizar dicha subdivisión. - - - - -

SEGUNDO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la desafectación del servicio público de una fracción de 4,582.192 metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000, a efecto de incorporarlo al régimen de dominio privado municipal, para la adjudicación del bien o la realización del acto jurídico que implique la transmisión de la propiedad del mismo. - - - - -

TERCERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la desincorporación para la adjudicación del bien o la realización que implique la transmisión de la propiedad del mismo, una fracción de 4,582.192 metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000, en virtud de que su destino actual no genera un beneficio directo para la colectividad, y resulta procedente su disposición para fines de interés público. - - - - -

Por lo que, deberá solicitarse a través del Presidente Municipal Constitucional al Ejecutivo del Estado de México, sea sometida a la Legislatura del Estado la autorización de desincorporación del mismo y su baja definitiva del patrimonio municipal, en términos de los artículos 33 fracciones I, VI, 34 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - -

CUARTO. - Los argumentos o motivos para solicitar la desafectación, desincorporación, posterior adjudicación del bien o la realización del acto que implique la transmisión de la propiedad del mismo y la baja definitiva del inmueble del patrimonio municipal, obedecen fundamentalmente a que la atención, educación y cuidado integral de la primera infancia constituyen un derecho fundamental y una prioridad para el desarrollo social. En ese sentido, la creación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil representa una acción de alto impacto social, orientada a garantizar espacios adecuados para la atención, formación inicial, protección y desarrollo integral de niñas y niños, así como a brindar apoyo a las madres, padres y personas trabajadoras encargadas de su cuidado. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento del tejido social, la igualdad de oportunidades y el bienestar de las familias del municipio, mediante la prestación de servicios educativos y asistenciales en condiciones dignas, seguras y accesibles. - - - - -

QUINTO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la donación a título gratuito y adjudicación de una fracción de 4,582.192 metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, en su caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá destinar el inmueble objeto de la donación para realizar las acciones que le permitan brindar servicios propios de su objeto. Con relación a las acciones destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado infantil, se aprueba formen parte de la continuidad de sus actividades, en tanto no se cambie el uso y destino del terreno referido. - - - - -

SEXTO. Se instruye a las áreas competentes de la Administración Pública Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los trámites jurídicos, administrativos y registrales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad del bien inmueble, bajo la figura de donación, así como su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. - - - - -

SÉPTIMO. Una vez formalizada la transmisión de la propiedad, procédase a la baja definitiva del bien inmueble del inventario del patrimonio municipal, dejando constancia de su destino para fines educativos. - - - - -

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 53 fracción VII, 91 fracción XI y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hágase del conocimiento de la Sindicatura, a la Secretaría del Ayuntamiento y al Órgano Interno de Control Municipal, el movimiento a registrarse en el Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales, una vez autorizado por la Legislatura; con motivo de la desafectación, desincorporación, posterior adjudicación del bien o realización del acto que implique la transmisión de la propiedad del mismo y baja definitiva del bien inmueble del patrimonio municipal.

NOVENO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se autoriza al Lic. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Consejería Jurídica, y la Secretaría del Ayuntamiento realicen los trámites jurídicos-administrativos de integración de expediente y los relativos a la desafectación, desincorporación y donación a título gratuito de una fracción de 4,582.192 metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000. - - - - -

DÉCIMO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México”, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, **Lcdo. Ricardo Moreno Bastida**, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la subdivisión, desafectación y desincorporación de una fracción de 2,700 metros cuadrados, del predio ubicado en la calle Gómez Pedraza número 131, U.T.B. De Jesús Primera Sección, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Quinto Fojas 284-285, clave catastral 101 28 261 04 00 0000, así como la donación a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, en su caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá

destinar el inmueble objeto de la donación para realizar las acciones que le permitan brindar servicios propios de su objeto. Con relación a las acciones destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado infantil, se aprueba formen parte de la continuidad de sus actividades, en tanto no se cambie el uso y destino del terreno referido, y en atención a los trabajos realizados con el Instituto Mexicano del Seguro Social y de la petición que ha realizado mediante oficios 169001050100/TOC/0383/2025, 169001-300100/AMR/821/2025 y 169001050100/TOC/0929/2025

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la subdivisión de una fracción de 2,700 metros cuadrados, del predio ubicado en la calle Gómez Pedraza número 131, U.T.B. De Jesús Primera Sección, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Quinto Fojas 284-285, clave catastral 101 28 261 04 00 0000. Autorizando a las áreas competentes de la Administración Pública Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los trámites jurídicos, administrativos y registrales necesarios para formalizar dicha subdivisión. - - - - -

SEGUNDO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la desafectación del servicio público de una fracción de 2,700 metros cuadrados, del predio ubicado en la calle Gómez Pedraza número 131, U.T.B. De Jesús Primera Sección, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Quinto Fojas 284-285, clave catastral 101 28 261 04 00 0000, a efecto de incorporarlo al régimen de dominio privado municipal, para la adjudicación del bien o la realización del acto jurídico que implique la transmisión de la propiedad del mismo. - - - - -

TERCERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la desincorporación para la adjudicación del bien o la realización que implique la transmisión de la propiedad del mismo, una fracción de 2,700 metros cuadrados, del predio ubicado en la calle Gómez Pedraza número 131, U.T.B. De Jesús Primera Sección, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Quinto Fojas 284-285, clave catastral 101 28 261 04 00 0000, en virtud de que su destino actual no genera un beneficio directo para la colectividad, y resulta procedente su disposición para fines de interés público. - - - - -

Por lo que, deberá solicitarse a través del Presidente Municipal Constitucional al Ejecutivo del Estado de México, sea sometida a la Legislatura del Estado la autorización de desincorporación del mismo y su baja definitiva del patrimonio municipal, en términos de los artículos 33 fracciones I, VI, 34 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - -

CUARTO. - Los argumentos o motivos para solicitar la desafectación, desincorporación, posterior adjudicación del bien o la realización del acto que implique la transmisión de la propiedad del mismo y la baja definitiva del inmueble del patrimonio municipal, obedecen fundamentalmente a que la atención, educación y cuidado integral de la primera infancia constituyen un derecho fundamental y una prioridad para el desarrollo social. En ese sentido, la creación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil representa una acción de alto impacto social, orientada a garantizar espacios adecuados para la atención, formación inicial, protección y desarrollo integral de niñas y niños, así como a brindar apoyo a las madres, padres y personas trabajadoras encargadas de su cuidado. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento del tejido social, la igualdad de oportunidades y el bienestar de las familias del municipio, mediante la prestación de servicios educativos y asistenciales en condiciones dignas, seguras y accesibles. - - - - -

11

QUINTO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la donación a título gratuito y adjudicación de una fracción de 2,700 metros cuadrados, del predio ubicado en la calle Gómez Pedraza número 131, U.T.B. De Jesús Primera Sección, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Quinto Fojas 284-285, clave catastral 101 28 261 04 00 0000, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, en su caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá destinar el inmueble objeto de la donación para realizar las acciones que le permitan brindar servicios propios de su objeto. Con relación a las acciones destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado infantil, se aprueba formen parte de la continuidad de sus actividades, en tanto no se cambie el uso y destino del terreno referido. - - - - -

SEXTO. Se instruye a las áreas competentes de la Administración Pública Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los trámites jurídicos, administrativos y registrales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad del bien inmueble, bajo la figura de donación, así como su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. - - - - -

SÉPTIMO. Una vez formalizada la transmisión de la propiedad, procédase a la baja definitiva del bien inmueble del inventario del patrimonio municipal, dejando constancia de su destino para fines educativos. - - - - -

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 53 fracción VII, 91 fracción XI y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hágase del conocimiento de la Sindicatura, a la Secretaría del Ayuntamiento y al Órgano Interno de Control Municipal, el movimiento a registrarse en el Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales, una vez autorizado por la Legislatura; con motivo de la desafectación, desincorporación, posterior adjudicación del bien o realización del acto que implique la transmisión de la propiedad del mismo y baja definitiva del bien inmueble del patrimonio municipal.

NOVENO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se autoriza al Lic. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Consejería Jurídica, y la Secretaría del Ayuntamiento realicen los trámites jurídicos-administrativos de integración de expediente y los relativos a la desafectación, desincorporación y donación a título gratuito de una fracción de 2,700 metros cuadrados, del predio ubicado en la calle Gómez Pedraza número 131, U.T.B. De Jesús Primera Sección, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Quinto Fojas 284-285, clave catastral 101 28 261 04 00 0000. - - - - -

DÉCIMO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México”, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, atendiendo el oficio No. 211010000/789/2026, de la Dirección General de Desarrollo Económico, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de permiso para realizar un BAILE GRATUITO con motivo de la Fiesta Patronal, en las instalaciones del campo de futbol ubicado a un costado de la calle Diego Rivera y Lerdo de Tejada s/n, **Delegación Santiago Miltepec**, Toluca, México, a celebrarse el día 23 de mayo de 2026, en un horario de 21:00 a 24:00 horas

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el permiso para realizar un BAILE GRATUITO con motivo de la Fiesta Patronal, en las instalaciones del campo de fútbol ubicado a un costado de la calle Diego Rivera y Lerdo de Tejada s/n, Delegación Santiago Miltepec, Toluca, México, a celebrarse el día 23 de mayo de 2026, en un horario de 21:00 a 24:00 horas. - - - - -

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Seguridad y Protección, a la Dirección General de Gobierno y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que en el ámbito de sus atribuciones den seguimiento a los presentes acuerdos. - - - - -

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México”, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Dictamen 01/2026
para la elección de los dos
integrantes del Comité de
Participación Ciudadana
Municipal del Sistema
Municipal Anticorrupción del
Municipio de Toluca,
que emite la Comisión de
Selección Municipal de Toluca.

14



Toluca de Lerdo, México, 25 de mayo de 2026
Oficio No. CSMT/17/2026
Asunto: Publicación

MTRO. JUSTO NUÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 72, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios le informo a usted que las y los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca, aprobamos por unanimidad el Dictamen 01/2026 en la Cuarta Sesión Ordinaria.

En este sentido y a fin de otorgar seguimiento al proceso de selección, le solicito la publicación en la Gaceta Municipal y en el portal electrónico del Ayuntamiento de Toluca, del Dictamen 01/2026 para la elección de los dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca, la cual anexo.

Sin más por el momento, me despido de usted no sin antes reiterarle que quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

RAÚL GARRIDO ORTIZ
Coordinador de la Comisión de Selección Municipal de Toluca





COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN NUM. 01

Dictamen sobre la designación de los dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca, Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuyos artículos TRANSITORIOS SEGUNDO y CUARTO, mencionan lo siguiente:

*“**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con excepción de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que entrarán en vigor el 19 de julio de 2017.*

...

***OCTAVO.** Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado deberán designar a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*

La Comisión de Selección Municipal, nombrará a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, en los términos siguientes.

I. Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador, ambos del Sistema Municipal Anticorrupción.

II. Un integrante que durará en su encargo dos años.

III. Un integrante que durará en su encargo tres años.

El Comité Coordinador Municipal, se instalará en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana Municipal. Una vez instalado el Comité Coordinador Municipal tendrá un plazo de noventa días para emitir las disposiciones relativas a su funcionamiento.”

2. El 25 de marzo de 2026 el H. Ayuntamiento de Toluca, emitió la Convocatoria Pública para la selección a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del



Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, Estado de México, la cual se publicó en la Gaceta Municipal Especial del H. Ayuntamiento de Toluca 2025-2027, Volumen DOCE, Año DOS, en la misma fecha.

3. El 22 de abril de 2026 el H. Ayuntamiento de Toluca, durante la Octava Sesión de Cabildo Abierto designó a los CC. Guadalupe Claudia Meza Díaz, Mario Alejandro Álvarez Pantoja, Brenda Oviedo Loredó, Raúl Garrido Ortiz y Jaqueline Caballero Rodríguez, como integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana Municipal.

4. El 4 de mayo de 2026, la Comisión de Selección Municipal emitió la Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual fue publicada en la Gaceta Municipal en la misma fecha.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 130 bis, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que el Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de los recursos públicos en el ámbito municipal, en congruencia con los Sistemas Federal y Estatal.

II. Que como lo dispone el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el Comité de Participación Ciudadana Municipal se integrará por tres ciudadanos que hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.

III. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar a tres integrantes, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate

a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario. Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

II. La Comisión de Selección Municipal deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta pública municipal para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal y deberá hacerlo público, en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes.
- b) Hacer pública la lista de los aspirantes.
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas.
- d) Hacer público el cronograma de audiencias.
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia.
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

En caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de cuarenta y cinco días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

IV. Que en relación con la Base Primera de la Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, Estado de México, las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia efectiva en Toluca, Estado de México.
2. Haberse destacado por su contribución en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
3. Tener más de 18 años cumplidos al día de la designación.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno.
5. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.
6. No haber desempeñado cargo de dirección en partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.

7. No ser servidor público en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni desempeñar empleo que impida el libre ejercicio de sus funciones como integrante del Comité.

V. Que la Base Segunda de la Convocatoria, señala que la Comisión de Selección Municipal recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación suscrita por la persona aspirante o por la institución u organización promovente.
2. Currículum vitae que incluya datos generales (nombre, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico), así como experiencia profesional, académica o social y, en su caso, publicaciones en la materia.
3. Copias simples del acta de nacimiento y de identificación oficial vigente con fotografía.
4. Carta bajo protesta de decir verdad que contenga:
 - a) No haber sido condenado(a) por delito alguno.
 - b) No haber sido candidato(a) ni haber ocupado cargo de elección popular en los últimos tres años.
 - c) No haber desempeñado cargos de dirección en partidos políticos en los últimos tres años.
 - d) No ser servidor público o no desempeñar empleo incompatible con el cargo.
 - e) Aceptar los términos de la presente convocatoria y las resoluciones de la Comisión.

VI. Que la Base Cuarta a la Convocatoria, menciona que además de los requisitos indicados en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios establecidos en el Acuerdo CSMT/02/2026:

1. Experiencia o conocimiento en materias de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.
2. Contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
3. Conocimiento en las materias propias del Comité de Participación Ciudadana Municipal.
4. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
5. Actividades de docencia, capacitación o divulgación en temas de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.

VII. Que la Base Séptima de la Convocatoria, establece lo siguiente:

El proceso de selección se desarrollará en tres etapas:



Primera etapa: Evaluación documental para verificar el cumplimiento de requisitos.

Segunda etapa: Publicación de las personas aspirantes que continúan en el proceso y realización de entrevistas.

Tercera etapa: Deliberación de la Comisión y selección final, procurando la equidad de género.

Los resultados serán públicos y se notificarán al Ayuntamiento de Toluca y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VIII. Que como lo dispone la Base Novena de la Convocatoria, los casos y circunstancias no previstas en dicha convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

IX. Que a efecto de llevar a acabo el procedimiento establecido en la citada Convocatoria, se realizaron diversas actividades, entre las que destacan las siguientes:

1. El 4 de mayo de 2026, se publicó en la Gaceta Municipal y la página del H. Ayuntamiento de Toluca.
2. Del 13 al 14 de mayo de 2026, se recibieron las postulaciones de las y los aspirantes al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca.
3. Del 15 al 17 de mayo de 2026, se llevó a cabo la evaluación documental y la aprobación de la lista de candidatos que accederían a la siguiente etapa.
4. El 18 de mayo del año 2026, se publicó la lista de candidatos que pasaron a la etapa de entrevistas.
5. Durante el periodo del 20 al 21 de mayo del año 2026, se llevaron a cabo las entrevistas de las y los aspirantes que pasaron a dicha etapa, por parte de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.
6. Los días 22, 23 y 24 de mayo de 2026 se llevó a cabo el análisis de los resultados sobre las fases de evaluación del proceso de selección respectivo.

Por lo que una vez que esta Comisión de Selección Municipal llevó a cabo la valoración de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, así como con los de la Base Primera de la Convocatoria y de conformidad con la metodología de evaluación establecida para tal efecto se realizó la deliberación correspondiente determinando unánimemente quienes ocupan los primeros lugares en la ponderación final de mayor a menor puntaje, siempre procurando que prevaleciera la equidad de género, siendo éstos los siguientes:

No	Nombre
1	Carlos Eduardo Castañeda Vega
2	Nancy Elizabeth González Contreras

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción II y el Transitorio Octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como en la Base Séptima de la Convocatoria, se designan a las y los



candidatos mencionados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, Estado de México.

Las designaciones realizadas por el presente Dictamen surtirán efectos a partir del día primero de junio del año 2026.

En merito de lo expuesto y con base en lo establecido por los artículos 113 y 130 bis, párrafo decimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se designan unánimemente como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, derivado de la deliberación correspondiente y con base en la ponderación final obtenida por las personas aspirantes, se aprobó por unanimidad el orden de prelación de mayor a menor puntaje. La persona aspirante ubicada con el puntaje mayor será designada para el periodo de tres años, y la persona aspirante ubicada con el segundo mejor puntaje será designada para el periodo de un año, según se enlistan en los términos siguientes:

1. Nancy Elizabeth González Contreras: por el periodo de un año.
2. Carlos Eduardo Castañeda Vega: por el periodo de tres años.

SEGUNDO: Las designaciones realizadas como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, surtirán efecto a partir del día primero de junio del año 2026.

TERCERO: Expídanse los nombramientos a quienes han sido designados en el Punto Primero del presente Dictamen.

CUARTO: Remítase el presente Dictamen para informar al Cabildo del H. Ayuntamiento de Toluca, en cumplimiento a la base Séptima de la Convocatoria para los efectos a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese en el Gaceta Municipal y página electrónica oficial del H. Ayuntamiento de Toluca.

SEXTO. Hágase del conocimiento de los nombramientos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Así lo resolvieron las y los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, Estado de México, el día 24 de mayo del año 2026, en la ciudad de Toluca, Estado de México.



ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

<p>Rúbrica</p> <hr/> <p>Raúl Garrido Ortiz Coordinador de la Comisión e Integrante</p>	
<p>Rúbrica</p> <hr/> <p>Guadalupe Claudia Meza Díaz Integrante</p>	<p>Rúbrica</p> <hr/> <p>Jaqueline Caballero Rodríguez Integrante</p>
<p>Rúbrica</p> <hr/> <p>Mario Alejandro Álvarez Pantoja Integrante</p>	<p>Rúbrica</p> <hr/> <p>Brenda Oviedo Loredo Integrante</p>

22

CSM TOLUCA

**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50

23

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA **Presidente Municipal Constitucional**

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

C. José Ramón Fernando
Santana López
Noveno Regidor

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.